

# REGLAMENTO DE GRUPO DE JÓVENES CARDIÓLOGOS



Mayo 2025

## ÍNDICE

|   |   |
|---|---|
| CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS.....   | 3 |
| Artículo 1. Naturaleza .....  | 3 |
| Artículo 2. Objetivos .....   | 3 |
| CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DIRECTIVA.....  | 3 |
| Artículo 3. Composición de la Junta Directiva .....   | 3 |
| Artículo 4. Condiciones para el ejercicio de cargos de Presidencia, Presidencia electa y Vocalías ..... | 3 |
| Artículo 5. Duración y renovación de los cargos .....   | 4 |
| Disposición transitoria 2025. Permanencia excepcional de la presidencia anterior.....                   | 4 |
| CAPÍTULO III. DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE CARGOS .....  | 4 |
| Artículo 6. Elección de la Presidencia electa .....   | 4 |
| Disposición transitoria 2025. Elección presidencial extraordinaria .....                                | 4 |
| Artículo 7. Censo electoral.....  | 4 |
| Artículo 8. Designación de vocalías.....  | 5 |
| Disposición transitoria 2025. Designación de vocalías .....   | 5 |
| CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO .....   | 6 |
| Artículo 9. Reuniones y acuerdos .....  | 6 |
| Artículo 10. Coordinación con el Comité Ejecutivo SEC .....   | 6 |
| Disposición transitoria de coordinación con el Comité Ejecutivo SEC.....                                | 6 |
| CAPÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....   | 6 |
| Artículo 11. Proceso electoral.....   | 6 |
| Artículo 12. Cese y sustitución de cargos .....   | 6 |
| Artículo 13. Funciones de los cargos .....  | 7 |
| DISPOSICIÓN FINAL .....   | 7 |

## **CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS**

### **Artículo 1. Naturaleza**

El Grupo de Jóvenes Cardiólogos (en adelante, el Grupo) está integrado en la Sociedad Española de Cardiología (SEC) y compuesto por todas las personas miembros numerarias y residentes que tengan una edad igual o inferior a 40 años.

### **Artículo 2. Objetivos**

El Grupo tiene como fines fundamentales representar, visibilizar, formar y articular las necesidades del colectivo joven de la SEC, impulsando su participación activa en las actividades científicas, docentes, institucionales y profesionales de la Sociedad.

## **CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DIRECTIVA**

### **Artículo 3. Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva del Grupo está formada por:

- Presidencia
- Presidencia electa
- Secretaría (designada por el Comité de Residentes)
- Una vocalía designada por cada una de las siete Asociaciones Científicas de la SEC

### **Artículo 4. Condiciones para el ejercicio de cargos de Presidencia, Presidencia electa y Vocalías**

Podrán formar parte de la Junta Directiva aquellas personas que:

- Sean especialistas en cardiología y miembros numerarios o residentes de la SEC.
- Tengan una edad igual o inferior a 40 años durante la totalidad del mandato previsto para el cargo.

## **Artículo 5. Duración y renovación de los cargos**

- El mandato de la Presidencia y de la Presidencia electa es de dos años.
- La persona elegida como Presidencia electa accede directamente a la Presidencia al finalizar el bienio.
- La Secretaría será designada conforme a los mecanismos establecidos por el Comité de Residentes.
- Las vocalías estarán sujetas a los tiempos de mandato de las respectivas juntas directivas de las Asociaciones Científicas.

### **Disposición transitoria 2025. Permanencia excepcional de la presidencia anterior**

Con carácter excepcional y transitorio, la persona que ejerce la Presidencia del Grupo de Jóvenes Cardiólogos en el momento de la entrada en vigor de este reglamento continuará formando parte de la Junta Directiva del Grupo durante el bienio 2025–2027, en calidad de presidencia anterior, a efectos de garantizar la continuidad institucional y el adecuado traspaso de funciones a la nueva presidencia y presidencia electa. Esta situación no generará derechos adicionales de representación ni se repetirá en futuras renovaciones, conforme al régimen ordinario de funcionamiento establecido en el artículo 5 del presente reglamento.

## **CAPÍTULO III. DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE CARGOS**

### **Artículo 6. Elección de la Presidencia electa**

La Presidencia electa será elegida cada dos años mediante votación telemática por las personas integrantes del Grupo con derecho a voto, coincidiendo con el Congreso de la SEC.

### **Disposición transitoria 2025. Elección presidencial extraordinaria**

Con carácter excepcional, en las elecciones de octubre de 2025 se elegirán conjuntamente la Presidencia y la Presidencia electa. A partir de 2027, se elegirá únicamente la Presidencia electa, que asumirá su mandato en el siguiente bienio.

### **Artículo 7. Censo electoral**

Tendrán derecho a voto en la elección de la Presidencia electa las personas miembros numerarias de la SEC que no hayan cumplido 41 años en la fecha de la elección. Las personas residentes forman parte del Grupo de Jóvenes, pero su participación electoral se limita al proceso de elección de la Secretaría, conforme a la normativa del Comité de Residentes.

## Artículo 8. Designación de vocalías

Las siete vocalías serán designadas por las juntas directivas de cada Asociación Científica. Su duración estará vinculada al mandato de la junta directiva correspondiente.

A partir de 2026, la renovación de las vocalías jóvenes deberá coincidir con las elecciones ordinarias de la junta directiva de cada Asociación Científica.

- Podrán presentarse como candidatas aquellas personas asociadas numerarias adscritas a la Asociación que no cumplan 41 años durante la totalidad del mandato.
- Podrán ejercer su derecho a voto las personas asociadas numerarias e edad igual o inferior a 40 años en el momento de la convocatoria electoral.

## Disposición transitoria 2025. Designación de vocalías

Durante el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2025 y el 29 de octubre de 2027, la junta directiva del Grupo de Jóvenes Cardiólogos estará compuesta por las siguientes personas vocales:

- Las vocalías vinculadas a Asociaciones Científicas, ocupadas por las personas actualmente integrantes de la junta 2023–2025.
- Los vocales surgidos de las elecciones complementarias 2025 para cubrir las vocalías vacantes de Asociaciones que no celebran elecciones ordinarias hasta 2026 o 2027.
- Las vocalías generales, no vinculadas a ninguna Asociación, también ocupadas por sus titulares actuales.

Estas vocalías se mantendrán en sus funciones durante el periodo mencionado, salvo en los casos en que se produzca alguno de los siguientes supuestos de cese anticipado:

- a. Celebración de elecciones en la Asociación Científica de referencia (para vocalías vinculadas).
- b. Superación del límite de edad para formar parte del Grupo de Jóvenes Cardiólogos (41 años).
- c. Haber formado parte de la junta directiva del Grupo de Jóvenes Cardiólogos durante dos mandatos previos. En este caso, la persona cesará de forma definitiva y no podrá continuar durante el periodo transitorio.
- d. Renuncia expresa o causas justificadas de cese acordadas por la junta del Grupo.

En el caso de las vocalías actuales heredadas de la junta del Grupo de Jóvenes Cardiólogos 2023–2025 y los surgidos en las elecciones complementarias 2025, se requerirá un refrendo formal por parte de la junta directiva de la Asociación de referencia, que podrá consistir en una presentación institucional o acto de conformidad, sin efectos suspensivos ni potestad de veto. Este refrendo tiene carácter simbólico y se orienta a reforzar el vínculo

entre la vocalía joven y la estructura científica correspondiente, conforme al espíritu del presente reglamento.

## **CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 9. Reuniones y acuerdos**

La Junta Directiva se reunirá al menos tres veces al año, de forma presencial o telemática. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

### **Artículo 10. Coordinación con el Comité Ejecutivo SEC**

La persona que ocupe la Presidencia del Grupo será propuesta como Vocal de Jóvenes Cardiólogos en el Comité Ejecutivo de la SEC.

### **Disposición transitoria de coordinación con el Comité Ejecutivo SEC**

La modificación estatutaria SEC de 2025 propondrá el establecimiento de la vinculación automática entre los cargos de Presidencia del Grupo de Jóvenes Cardiólogos y Vocal de Jóvenes Cardiólogos en el Comité Ejecutivo SEC.

## **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 11. Proceso electoral**

El procedimiento para la elección de la Presidencia electa se ajustará al Reglamento Electoral de la SEC, aprobado por su Comité Ejecutivo. Cada año, la SEC publicará el calendario oficial con las fechas y plazos aplicables a las elecciones del Grupo y del resto de entidades.

### **Artículo 12. Cese y sustitución de cargos**

Los cargos de la Junta Directiva cesarán por:

- Finalización del mandato.
- Renuncia expresa.
- Pérdida de la condición de miembro numerario o residente de la SEC.
- Superación del límite de edad establecido.

- Cualquier vacante acontecida previa a la finalización del mandato será cubierta según determine el Comité Ejecutivo de la SEC o la propia Junta Directiva del Grupo, en coordinación con los órganos correspondientes.

### **Artículo 13. Funciones de los cargos**

Las funciones específicas de los cargos de la Junta Directiva se definirán en un documento de funcionamiento interno aprobado por la propia Junta y refrendado por el Comité Ejecutivo de la SEC. Hasta su aprobación, se considerarán funciones generales las de representación, coordinación y promoción de las actividades del Grupo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este reglamento entra en vigor tras su aprobación por el Comité Ejecutivo de la SEC. Su aplicación efectiva comenzará con las elecciones de octubre de 2025. Las cuestiones no previstas podrán ser resueltas mediante instrucciones aprobadas por la Junta Directiva del Grupo y refrendadas por el Comité Ejecutivo de la SEC.